

CRISTIÁN JUAN NOEMI PADILLA
Universidad de La Serena, Chile
cnoemi@userena.cl

Intertextualidad a partir del establecimiento de 'status' en los discursos de juicios orales

La Región de Coquimbo, Chile, fue seleccionada a partir del año 2.000 como región piloto para la aplicación de la Reforma Procesal Penal chilena, modalidad que incluyó, entre otras innovaciones, la incorporación del juicio oral como instancia resolutoria prioritaria de los procesos judiciales. De esta manera, se instauró una nueva forma de práctica social, una forma de acción entre dos personas (partes) que se articula a partir de un uso lingüístico oral muy contextualizado, orientado a unos propósitos bien definidos (sentencia favorable) y en interdependencia fuerte del contexto (normas, valores, creencias, juicios, prejuicios, ideologías, etc.).

En atención a las consecuencias derivadas de esta práctica discursiva, el juicio oral -al igual que otras prácticas argumentativas similares- enfrenta hoy a la teoría lingüística contemporánea a una tarea ineludible: intentar develar el conjunto de conocimientos compartidos de que disponen los hablantes para actuar, por medio de sus posibilidades lingüísticas, en procura de unos fines determinados, en situaciones comunicativas concretas, i.e., el saber lingüístico cultural que completa el conocimiento puramente 'gramatical' de una lengua y que permite al sujeto 'instalarse' en un contexto histórico determinado mediante la construcción de enunciados verosímiles, retóricamente válidos desde una perspectiva histórica y cultural determinada, Noemi (1999), Van Dijk (2001), Laborda (1996).

El tema se inscribe a partir de Kristeva (1967) en una concepción de texto concebido en términos de proceso, en su doble calidad de feno y de genotexto, que niega su clausura y sentido unilateral, esto es, intertextualidad como propiedad ontológica del objeto, lo que problematiza su estatuto epistemológico en tanto cruce de conjunción de diversos sistemas significantes, laberinto que, en opinión de Barthes (1973) no tiene más ley que el infinito de sus incrementos.

A su vez, la noción de intertextualidad barthiana, códigos diversos que transitan por caminos inesperados de la vida discursiva, encuentra un vínculo de interés con el concepto de 'representación social', Farr (1988), acuñado por la psicología social, en atención a que el conjunto de lo preconfigurado (en prácticas textuales previas) permite al sujeto enunciador, echando mano de su competencia en los 'juegos de lenguaje' en sentido wittgensteiniano, elaborar (o interpretar, según el caso) discurso 'normal' y recibir por parte del alocutario, de forma consciente o subconsciente, un juicio de adecuación en términos del grado de verosimilitud del enunciado.

En el trabajo se analizaron un total de 25 juicios orales, de diferentes delitos, correspondientes al período de aplicación del Plan Piloto de la Reforma Procesal chilena en la IV Región. Para estos efectos, se empleó un método cualitativo de análisis de contenido, aplicándose los procedimientos de la 'grounded theory' (Glaser & Strauss, 1967), a través del software Atlas/ti, versión 5.2. De acuerdo con el modelo, los textos se sintetizaron en categorías conceptuales que aparecieron contextualmente y a las cuales se les asignó un código abierto (Strauss & Corbin, 1998; Rodríguez, Gil y García, 1996).

Posteriormente, se procedió a agrupar los códigos según sus propiedades; de esta forma se pudo obtener un conjunto de códigos que conformó una unidad superior, mediante el recurso de una codificación axial (Strauss & Corbin, 1998), obteniéndose como resultado un modelo compuesto por relaciones generales entre los elementos, lo que permitió generar una explicación teórica desde la base.

Como se espera mostrar, la noción (semántica) de 'status' cumple un papel en el sentido de generar un proceso textual que se expresa en una conformación superestructural determinada, Van Dijk (1983), que a su vez refiere un tipo de representación social, en términos del 'modo' en que este tipo de discurso 'se aparece' socialmente, y que se vincula con el tema del poder en tanto en cuanto práctica social hegemónica.

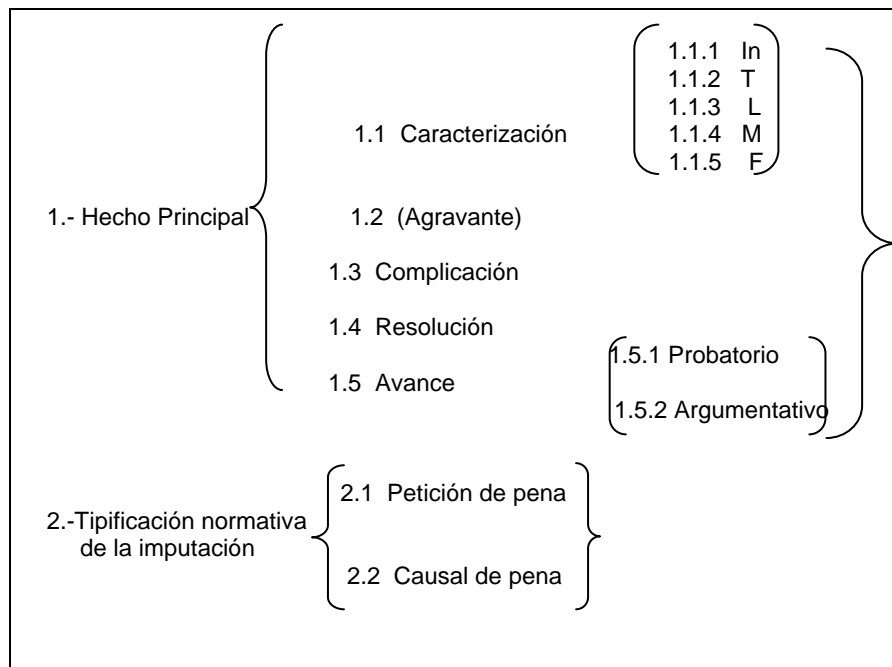
En la tradición retórica clásica, la labor de descripción del conocimiento involucrado en la conformación semántica de los discursos fue abordada parcialmente en la teoría de la 'narratio', por ejemplo, por medio del establecimiento de los 'elementa narrationis', (Lausberg, 1966), o a través del tratamiento de los 'topoi', (Aristóteles, 1990). De forma más específica, sin embargo, no se encuentra sino a partir de Quintiliano (1916), en la consideración de la característica discursiva de 'status', entendido como una propiedad semántica general común de los discursos de litigio: ".../ prius quam dicere aggredior quo modo genus quodque causae sit tractandum, id quod est commune omnibus, qui sit status /.../" (Quintiliano: 1916, VI, 1, p. 326).

A pesar de que la noción clásica de status se encuentra vinculada en varios aspectos, por ejemplo, con las de 'tema', 'tópico', o 'macroestructura', en el sentido de constituir aquello de que trata la causa ".../ quod in hoc causa consistat /.../" (Quintiliano: 1916, VI, 2, p. 328), por contra, no pueden hacerse del todo equivalentes, ya que mientras éstas 'recorren' en sentido integrativo la totalidad del discurso, para Quintiliano el status constituye más bien una particularidad semántica característica del 'genus iudiciale', hecho de naturaleza propiamente relacional a partir de la configuración de la 'actio', y en este sentido, un concepto que se aproxima a la noción intuitiva profesional de los litigantes de los juicios orales, denominada 'teoría del caso', (Baytelman y Duce, 2004).

El status representa, en este sentido, una suerte de 'marca textual' de la teoría del caso ".../ in hoc enim causa consistet." (Quintiliano, 1916, VI, 9, p.330), esto es, el aspecto sobre el que los litigantes focalizan su propósito y respecto del cual deberá decidir el juez ".../ quod et orator praecipue sibi obtinendum et iudex spectandum maxime intellegit /.../" (Quintiliano: 1916, VI, 9, p.330).

Como se espera mostrar, el establecimiento del 'status' pauta y se expresa formalmente en el discurso en términos de una conformación superestructural particular (van Dijk, 1983). La determinación del 'status', formalmente focalizada en el verbo ('fecisti'), y su intertexto ('non feci')¹, conforma, en primer lugar, el espacio discursivo superestructural: 'I.- Argumentos presentados por Fiscalía', cuya representación prototípica aparece graficada en la Tabla 1.

Tabla 1. I.- Argumentos presentados por la Fiscalía



La categoría 1.-Hecho principal, representa la porción discursiva que refiere el hecho principal que ha originado la imputación. Está conformada por las subcategorías 1.1 Caracterización, porción a su vez constituida por, 1.1.1 Individualización (In), fragmento discursivo que cumple la función de nominar, identificar y caracterizar al sujeto de la imputación; 1.1.2 Temporal (T), porción que sitúa temporalmente la ocurrencia del Hecho principal; 1.1.3 Locativo (L), fragmento discursivo que tiene como propósito fijar espacialmente el lugar de ocurrencia del Hecho principal; 1.1.4 Modal (M), fragmento discursivo que refiere la forma de ocurrencia del Hecho principal; y, 1.1.5 Final (F), porción discursiva que señala la motivación de la ocurrencia del Hecho principal.

La categoría opcional 1.2 Agravante refiere el espacio discursivo que expresa aspectos que refuerzan la gravedad del Hecho principal. La categoría 1.3 Complicación representa la porción discursiva que da cuenta de las razones que impiden que la ocurrencia del Hecho principal se desconozca pública o penalmente. La categoría 1.4 Resolución representa el espacio discursivo que refiere el desenlace del Hecho principal, en tanto que la categoría 1.5 Avance, constituida opcionalmente por las subcategorías, 1.5.1 Avance probatorio, anuncia la presentación de pruebas sobre la ocurrencia del Hecho principal, mientras que 1.5.2 Avance argumentativo, adelanta la presentación de argumentos que garantizarían la verosimilitud de la ocurrencia del Hecho principal.

Este espacio discursivo se completa con la categoría 2.- Tipificación Normativa de la Imputación, esto es, aquella porción que vincula en una relación de paratextualidad (Genette, 1992), el Hecho principal (1.-) con una norma determinada. Se encuentra, a su vez, conformado por las subcategorías 2.1 Petición de pena, aquel espacio discursivo que, en virtud de la tipificación normativa, solicita se aplique la norma legal correspondiente; y 2.2 Causal de pena, porción discursiva que refuerza la Petición de pena.

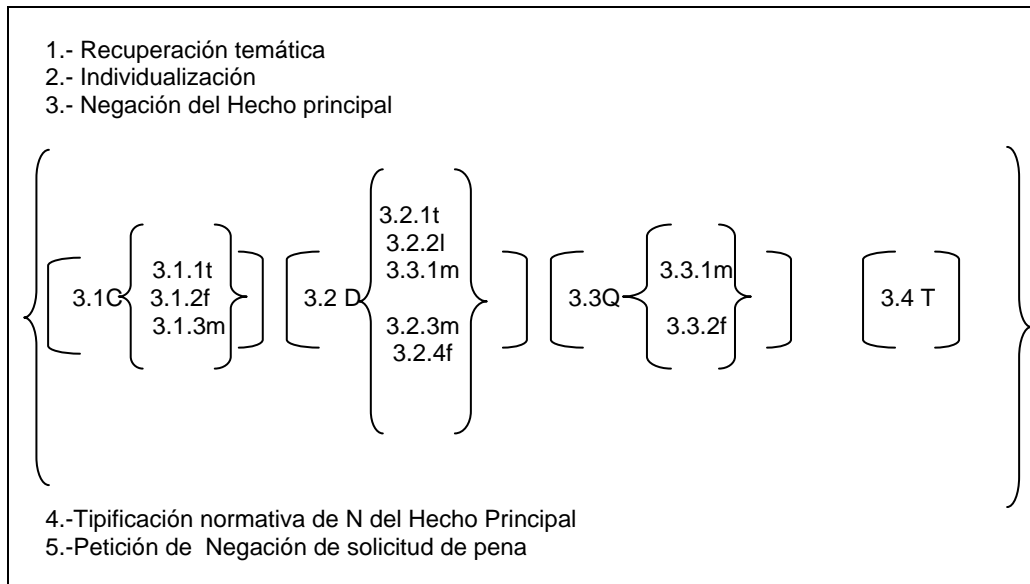
El planteamiento de status efectuado por la fiscalía funciona como cotexto (Hanks, 2000), para generar por parte de la defensa el espacio discursivo 'II.- Argumentos presentados por la Defensa', a partir de una relación de contradicción (Cf. Tabla 2), entre las categorías I.1.- Hecho principal y II.3.- Negación del Hecho principal. El status constituye 'per se' una categoría generativa discursiva de relación intertextual en el sentido de que el defensor, a partir de la teoría del caso del fiscal "/.../ concedamus ex depulsione nasci statum /.../" (Quintiliano: 1916, VI,16,p.332.), establece por negación un determinado grado del mismo², teniendo a su vez en consideración una amplia constelación de otros textos, en los que se encuentran por cierto los normativos, que contribuirían a una posible objeción o aprobación de su planteamiento de la causa.

¹ Por ejemplo: 'asesinó', y su intertexto implícito, 'no asesinó'.

² Quintiliano considera como esenciales el de "conjetura", el de "cualidad", y el de "definición" "/.../ Secundum plurimos auctores servabam tres rationales status: conjecturam, qualitatem, finitionem, unum legalem. Hi mihi status generales erant." (Quintiliano: 1916, VI, 66, p.354).

Como se dijo, la decisión semántica que supone la adecuación del grado del status³ por parte de la defensa contribuye consecutivamente a conformar la organización superestructural del espacio discursivo 'II.- Argumentos presentados por la Defensa', en la forma que lo refiere la Tabla 3.

Tabla 2. II.- Argumentos presentados por la Defensa



La categoría 1.- Recuperación temática constituye aquella porción discursiva en la que se hace referencia explícita mediante relación cotextual de la porción discursiva 'I.-Argumentos presentados por la Fiscalía'. La categoría 2.- Individualización, constituye el fragmento discursivo a través del cual se nomina, identifica y caracteriza al sujeto de la imputación.

La categoría 3.- Negación del Hecho principal constituye el punto central de este espacio discursivo que, como se dijo, establece una relación cotextual de contradicción entre fragmentos superestructurales específicos. Esta porción discursiva está, a su vez, constituida por las subcategorías:

3.1C Negación por conjetura⁴. Representa el espacio discursivo que niega por conjetura la Tipificación normativa de la imputación (I.-2.-). Puede presentar las siguientes variantes:

3.1.1t Negación conjetura temporal, porción discursiva que conjetura la Tipificación normativa de la imputación por falta de correspondencia temporal en relación con la ocurrencia del Hecho principal.

3.1.2f Negación conjetura final, espacio discursivo que conjetura la Tipificación normativa de la imputación por falta de correspondencia respecto de la motivación de la ocurrencia del Hecho principal.

3.1.3m Negación conjetura modal, porción discursiva que conjetura la Tipificación normativa de la imputación por falta de correspondencia en relación con la forma de ocurrencia del Hecho principal.

3.2D Negación por definición⁵. Constituye la porción discursiva que niega por definición la Tipificación normativa de la imputación. Puede presenta las siguientes variantes:

3.2.1t Negación definición temporal, fragmento discursivo que redefine la Tipificación normativa de la imputación por falta de correspondencia temporal respecto de la ocurrencia del Hecho principal.

3.2.2l Negación definición locativa, espacio discursivo que redefine la Tipificación normativa de la imputación por falta de correspondencia espacial con relación a la ocurrencia del Hecho principal.

3.2.3m Negación definición modal, porción discursiva que redefine la Tipificación normativa de la imputación por falta de correspondencia de la forma de ocurrencia del Hecho principal.

3.2.4f Negación definición final, espacio discursivo que redefine la Tipificación normativa de la imputación por falta de correspondencia respecto de la motivación de ocurrencia del Hecho principal.

3.3Q Negación por cualidad.⁶ Representa el espacio discursivo que atenúa la Tipificación normativa de la imputación. Se manifiesta a través de los siguientes subtipos:

3.3.1m Negación cualidad modal, porción discursiva que atenúa la Tipificación normativa de la imputación por falta de correspondencia de la forma de ocurrencia del Hecho principal.

³ Que en términos formales se encuentra en las 'marcas' verbo, complemento directo y adverbio, respectivamente.

⁴ Ante la afirmación de fiscalía 'feci', se opone la de la defensa 'non feci', de forma que surge el grado y relación intertextual de conjetura 'an fecerit?'; i.e., 'mató', 'no mató', ¿habrá matado?

⁵ Ante la afirmación de fiscalía 'hoc fecisti', se opone la de la defensa 'non hoc feci', de forma que surge el grado y relación intertextual de definición 'quid fecerit?'; i.e., 'mató', 'no mató', '¿Qué hizo?: se defendió.

⁶ Ante la aceptación por parte de la defensa del punto central de la acusación 'etiam si feci', introduce un grado y relación intertextual de cualidad 'recti feci'; i.e., 'efectivamente mató, pero en defensa propia para defender su hogar'.

3.3.2f Negación cualidad final, fragmento discursivo que atenúa la Tipificación normativa de la imputación por falta de correspondencia de la motivación de ocurrencia del Hecho principal.

3.4T Negación por traslación.⁷ Porción discursiva que modifica el tema de discusión del Hecho principal.

La categoría 4.- Tipificación normativa de N (la negación) del Hecho principal representa aquella porción discursiva que, a través de una relación de paratextualidad, vincula el Hecho principal (I.-1.-) con una norma diferente a la referida en el espacio superestructural 'I.-Argumentos presentados por la Fiscalía'.

La categoría 5.- Petición de Negación de solicitud de pena constituye aquella porción discursiva que, a través de una constelación relacional, intertextual, paratextual, cotextual, metatextual (Hanks, 2000), entre otras, solicita absolución de la imputación.

Como se esbozó, la naturaleza dialéctica de la práctica discursiva que se ha instaurado a partir de los discursos representados por los juicios orales supone una objeción implícita al racionalismo propio de la lógica formal en cuanto mecanismo de prueba y asume que una supuesta verdad puede emanar de un ejercicio verbal de contraste de pareceres diversos.

La determinación de las estrategias formales que emplean los participantes de esta modalidad discursiva representa para la teoría lingüística una tarea ética ineludible, en el sentido de que una construcción verbal determinada podría ser razón, sin más, para que un sujeto involucrado en una causa modifique, por ejemplo, su condición de imputado a la de condenado.

La metodología seguida en el trabajo permitió tratar un corpus de 25 juicios orales, a partir del cual, luego de que la saturación provista por el análisis permitiera obtener categorías contextuales agrupadas según sus propiedades mediante el recurso de una codificación axial, se pudo obtener como resultado un modelo de superestructura del juicio oral, generado teóricamente desde 'la base'.

Según se pretendió mostrar, la noción de status, tratada preferentemente en el marco de la doctrina retórica clásica, cumple un rol generativo discursivo, en el sentido de pautar un proceso textual que se expresa en una conformación superestructural determinada. En este sentido, el trabajo ha pretendido aportar parcialmente al conocimiento de la relación existente entre contenido y forma.

Si bien próxima a categorías semánticas como las de tema o macroestructura, la noción de status constituye un fenómeno propiamente relacional, aparentemente característico del 'genus iudiciale' clásico, y por tanto, una categoría respecto de la cual habría que profundizar a través de más investigación, en atención a que parece traspasable también hacia otros tipos de géneros dialógicos, en tanto en cuanto la 'depulsio' quintiliana no es necesariamente exclusiva de este género en particular.

En su condición de fenómeno relacional, la noción de status no constituye propiamente un 'objeto' de análisis en sentido usual, ya que no se expresa sino a través de categorías generales como la superestructura, o la microestructura, dependiendo del grado que adquiera en un discurso específico.

Dada su condición de contribuir a la conformación superestructural del discurso, la noción de status refiere, a la vez, cierto tipo de representación social, en la forma prototípica de una práctica discursiva determinada, que puede llegar a convertirse en expresión de poder dada su potencialidad de constituir forma discursiva hegemónica, un orden del discurso capaz de pautar conductas específicas: sentencias (des) favorables, con atención del grado de verosimilitud alcanzado por la forma del enunciado.

Aun cuando el trabajo permitió, principalmente por razones metodológicas, establecer algunos tipos de ellas, no ha sido pretensión del mismo establecer el haz de relaciones intertextuales que surgen a partir de la noción de status, sino sólo determinar cómo éstas se expresan en la conformación superestructural del juicio oral.

Cabe pues, indagar a partir de esta categoría la ley del infinito de sus incrementos.

Referencias

- Aristóteles. 1990. *Retórica*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio. 2004. *Manual de litigación en juicios orales*. Santiago de Chile: Centro de Estudios de Justicia de Las Américas.
- Farr, R. 1988. "Las representaciones sociales", en *Psicología social II*. Barcelona: Paidós, pp. 495-506.
- Glaser, Barney & Strauss, Anselm. 1967. *The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*. New York: Aldine de Gruyter.
- Genette, Gérard. 1992. *The Architext: An Introduction*. Berkeley: University of California Press.
- Hanks, William. 2000. *Intertexts Writings on Language, Utterance, and Context*. U.S.A: Rowman & Littlefield Publishers.
- Kristeva, J. 1967. "Bakhtine, le mot, le dialogue et le roman", en *Critique*, nº 239, pp. 440-441.
- Laborda, X. 1996. *Retórica Interpersonal*. Barcelona: Ed. Octaedro.
- Lausberg, Heinrich. 1996. *Manual de retórica literaria*. Madrid: Gredos.
- Noemi, Cristián. 1999. "Estructura social y contenido del discurso", en *Pragmalingüística 7*, Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, pp. 129-137.
- Quintiliano, M.F. 1916. *Instituciones oratorias*, Madrid: Librería de Perlado y Páez.
- Strauss, A. & Corbin, J. 1998. *Basics of qualitative research. Techniques and procedures for developing grounded theory*. London: Sage.
- Van Dijk, T. 2001. *El discurso como estructura y proceso*. Barcelona: Ed. Gedisa.

⁷ La estrategia constituye verdaderamente un 'cambio de causa', i.e., introducir otro punto de disputa ('translationis').